



Gobernación del Atlántico

RESOLUCIÓN NO. 0000014 DEL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA (1) RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA COMPLEMENTARIO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACCESO A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MI CASA YA.

LA SUBSECRETARIA DE VIVIENDA ELECTRIFICACIÓN Y ESPACIO PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades y en especial las conferidas por la Constitución Política en sus artículos 209, 211, los artículos 9º, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, las conferidas por la ordenanza Departamental 511 de 2020, y el Decreto departamental 000090 del 2024.

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social — Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes — SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adicionó el título 9 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.

Que el Decreto 490 del 4 de abril de 2023 modificó parcialmente el Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con las condiciones del programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya" incorporando el SISBEN IV como instrumento de focalización y se establecieron condiciones de clasificación de los hogares, que permiten el acceso prioritario de aquellos que cuenten con mayores condiciones de vulnerabilidad.

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda — FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



Gobernación del Atlántico

RESOLUCIÓN NO. 0000014 DEL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA (1) RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA COMPLEMENTARIO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACCESO A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MI CASA YA.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibídem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que la Ordenanza 511 de 2020 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico facultó a la administración departamental, para otorgar hasta cinco mil (5.000) subsidios familiares de vivienda por un valor de (7) SMMLV por subsidio para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMLMV y que cumplan con los requisitos y condiciones definidos en el programa Mi Casa Ya por una sola vez al hogar beneficiario, sin cargo de restitución y que constituye un complemento al subsidio otorgado en el programa del gobierno nacional, que busca facilitarle el cierre financiero para la adquisición de una solución de vivienda nueva de interés prioritario.

Que mediante Decreto Departamental No. 102 del 28 de abril de 2023, se modifican las condiciones de asignación del subsidio familiar de vivienda por parte de la Gobernación del Atlántico, focalizando los hogares beneficiarios del subsidio complementario otorgado por el departamento, aquellos que se encuentren clasificados entre los grupos A1 y C8 del SISBEN IV, para la compra de viviendas de hasta noventa (90) SMLMV y que cumplan los requisitos definidos para el acceso al Programa “Mi Casa Ya” de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, Decreto 490 de 2023 y las normas nacionales que lo modifiquen y/o complementen.

Que, con fundamento en las normas citadas, la Gobernación del Atlántico, expidió la Resolución No 155 del 1 de julio de 2022, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros al hogar conformado por el señor JOSE MANUEL SUAREZ, identificado con CC. 1042450537 y la señora MARIETH JOHANA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con CC. 1143147562 con ID del hogar 905458.

Que, mediante Decreto Departamental 059 del 25 de enero de 2024, Se compila, actualiza y se establecen condiciones de asignación del subsidio familiar de vivienda por



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



Gobernación del Atlántico

RESOLUCIÓN NO. 0000014 DEL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA (1) RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA COMPLEMENTARIO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACCESO A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MI CASA YA.

parte de la Gobernación del Atlántico, con el fin de contrarrestar la dispersión normativa y brindar seguridad sobre la materia.

Que mediante Decreto 000090 del 19 de febrero de 2024, se delega a la subsecretaria de vivienda los asuntos de asignación del subsidio familiar de vivienda complementario, que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo primero, parágrafo 6, es competencia de esta subsecretaria expedir los Actos Administrativos de aceptación de renuncia del subsidio departamental complementario.

Que, en fecha 6 de febrero de 2024 a través de radicado No. 20240500021122 el señor JOSE MANUEL SUAREZ, identificado con CC. 1042450537 y la señora MARIETH JOHANA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con CC. 1143147562, presentaron de manera conjunta renuncia voluntaria a la asignación del Subsidio de Vivienda Complementario “Vivienda para la Gente”. Declarando lo siguiente, “(...) *hemos tomado la decisión de forma libre y voluntaria de RENUNCIAR a la asignación del Subsidio Complementario Otorgado por Vivienda para la gente – Gobernación Atlántico estado (ASIGNADO) mediante acto administrativo 155-2022 (Fecha de expedición: 01/07/2022). (...) Con base al siguiente motivo de Renuncia Decisión Personal. (...)*”.

Que el artículo 15 del Decreto Departamental 059 de 2024 establece el procedimiento en caso de renuncia así: “(...) *En el evento en que La renuncia se refiera también al subsidio departamental complementario, La Gobernación del Atlántico expedirá el acto administrativo de aceptación de la renuncia.*” (...).”

Que, una vez verificada la titularidad de los beneficiarios y de conformidad con la petición de renuncia de manera voluntaria a la asignación del Subsidio de Vivienda Complementario, se hace necesario que de conformidad con el artículo 2.1.1.1.4.2.6 de la ley 1077 de 2015, aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda complementario otorgado por la Gobernación del Atlántico, al señor JOSE MANUEL SUAREZ RAMIREZ y a la señora MARIETH JOHANA GONZALEZ MARTINEZ y modificar parcialmente la Resolución Número 155 de fecha 1 de julio de 2022, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio realizada al hogar con ID 905458, a favor del señor JOSE MANUEL SUAREZ, identificado con CC. 1042450537 y la señora MARIETH JOHANA GONZALEZ MARTINEZ, identificada con CC. 1143147562.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



Gobernación del Atlántico

RESOLUCIÓN NO. 0000014 DEL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA (1) RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA COMPLEMENTARIO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACCESO A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MI CASA YA.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda Complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa “Mi Casa Ya”, en relación con el hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto Departamental 059 de 2024 y de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No.	ID HOGAR	RES	FECHA	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR ASIGNADO
119	905458	155	01/07/2022	1.042.450.537	JOSE MANUEL	SUAREZ RAMIREZ	\$ 7.000.000
				1.143.147.562	MARIETH JOHANA	GONZALEZ MARTINEZ	

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar la pérdida de ejecutoria del numeral 119 del artículo 1 de la Resolución 155 de 2022, con el fin de dejar sin efecto la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por la Gobernación del Atlántico, respecto del hogar relacionado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Los demás acápite y apartes de las Resolución Número. 155 de 2022, expedida por la Gobernación del Atlántico, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar por conducto de la Subsecretaria de Vivienda, Electrificación y Espacio Público, el contenido del presente acto administrativo al hogar citado en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución será publicada en la página web de la Gobernación del Atlántico.



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307



Gobernación del Atlántico

RESOLUCIÓN NO. 0000014 DEL 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA (1) RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA COMPLEMENTARIO DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE ACCESO A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MI CASA YA.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 26 días del mes de febrero de 2024.

(Original firmado)

ROCIO JUDITH JIMENEZ HURTADO

Subsecretaria de Vivienda, Electrificación y Espacio Público

Revisó:
Revisó:
Aprobó:



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307